

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

229

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso de Pertinencia, informándole lo siguiente:

- La parte demandante allegó las fotos de la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión.
- Igualmente allegó notificación enviada a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda -Concasa, ahora Banco Davivienda, en calidad de acreedor hipotecario, no obstante, no se observa la constancia de entrega de esta comunicación.
- El Banco Davivienda allegó poder especial conferido a profesional del derecho para que lo represente en este asunto.
- El demandante solicitó el emplazamiento de la acreedora Martha Lucía Giraldo Ramírez, por cuanto se desconoce su paradero.
- La Secretaría de Hacienda allegó respuesta a la comunicación emanada por el Juzgado.
- Está pendiente de realizar la publicación del presente proceso en el Registro Nacional de Proceso de Pertinencia, así como el emplazamiento del demandado y de las demás personas indeterminadas.

Armenia -Quindío-, 15 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **VERBAL SUMARIO – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DEMANDANTE : **DUVIER EDUARDO OSORIO VÁSQUEZ**

DEMANDADOS : **CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ ARIAS
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

ACREEDORES HIPOTECARIOS : **CORPORACION CAFETERA DE AHRRO Y VIVIENDA -CONCASA Ahora BANCO DAVIVIENDA
MARTHA LUCÍA GIRALDO RAMÍREZ**

RADICADO : **630014003001-2022-00306-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente del presente proceso, los escritos aportados por las partes y demás entidades, para los fines pertinentes, y procede el Despacho a resolver las diferentes cuestiones allí anotadas.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

En primer lugar, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el Oficio Nro. SH-PGF-DF-23360 del 9 de noviembre de 2023 proveniente de la **SUBSECRETARÍA DE CATASTRO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE ARMENIA**, por medio del cual suministra información relacionada con el predio objeto del proceso.

En segundo lugar, teniendo en cuenta los documentos allegados por el acreedor hipotecario **CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA -CONCASA**, ahora **BANCO DAVIVIENDA**, en el cual confiere poder especial a profesional del derecho para que asuma su representación en este asunto, por lo que, dando aplicación a lo dispuesto en el inc. 2° del art. 301 del CGP, es procedente tenerla por notificada.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del art. 301 del CGP, se **TENDRÁ POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al acreedor hipotecario **CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA -CONCASA**, ahora **BANCO DAVIVIENDA**, de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que admitió la demanda en su contra, a partir de la notificación del auto en el que se le reconozca personería a su apoderado, tal como lo indica el inciso 2° del art. 301 *ídem*.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** suficiente al abogado **LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ**, con cédula Nro. **10.119.678**, y tarjeta profesional Nro. **56.075** del C.S. de la J., para actuar en representación del acreedor hipotecario **CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA -CONCASA**, ahora **BANCO DAVIVIENDA**, conforme al poder conferido y para las facultades allí establecidas.

COMUNÍQUESE este auto al apoderado judicial del referido sujeto procesal, remitiéndole copia del link del expediente digital del presente proceso, por medio del correo electrónico: luisfranpr01@hotmail.com

En tercer lugar, teniendo en cuenta lo manifestado por el promotor de este proceso, donde indica desconocer el paradero, así como las direcciones donde pueda ser notificada la acreedora hipotecaria **MARTHA LUCÍA GIRALDO RAMÍREZ**, el Despacho **ACCEDE** a la solicitud presentada por la parte actora; y, en consecuencia, se dispone que por la Secretaría del Juzgado se realice el **EMPLAZAMIENTO** de la acreedora hipotecaria **MARTHA LUCÍA GIRALDO RAMÍREZ**, con cédula Nro. **42.053.337**, efectuando la anotación en el Registro

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

Nacional de Personas Emplazadas, conforme al art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

De igual manera, se dispondrá que por la Secretaría del Juzgado se realice el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ ARIAS**, con cédula Nro. **7.530.197** y de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, efectuando la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al art. 10 de la Ley 2213 de 2022, tal como fue ordenado en el auto del **16 DE JUNIO DE 2023** que admitió la demanda.

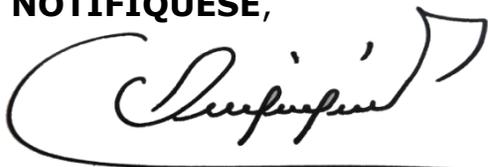
Surtido el emplazamiento de estos sujetos procesales, y transcurrido el término de que trata el art. 108 del CGP, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, para que los represente en el proceso, tal y como lo dispone los arts. 55 y 56 ejúsdem.

La persona que concurra al proceso en virtud del emplazamiento podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. La que se presente posteriormente, tomará el proceso en el estado en que lo encuentre.

En cuarto lugar, en la medida que la parte demandante allegó las fotos de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, una vez verificado que el contenido de ésta se ajusta a lo dispuesto en el num. 7º del art. 375 del CGP, se **ORDENA** que por Secretaría se efectúe la **INCLUSIÓN** de esta en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de **UN (1) MES**, término en el cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

Por último, se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **16 de febrero de 2024. No. 025**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f39a9c29b917ae57f1ec9ba49561c621f3e203453b59c07c9c76fc4ef81d17**

Documento generado en 14/02/2024 05:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>